



ORDENANZA N° 539-2013-MPI
Ilo, 21 de Junio de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de junio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 43° de la norma glosada anteriormente, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ordenanza N° 528-2012-MPI, se aprobó el Procedimiento de Regularización de Edificaciones construidas en la Provincia de Ilo y el Beneficio Administrativo de Reducción de Multa, la misma que permita la regularización de las edificaciones que hayan sido construidas, ampliadas, modificadas y/o remodeladas, concluidas o con casco habitable, sin licencia de edificación, conformidad o finalización de obra y/o declaratoria de edificación, después del 20 de julio de 1999 y hasta la fecha de publicación de la referida Ordenanza, durante un plazo de seis meses a partir de la publicación de la misma.

Que, con Carta N° 014-2013-ELLC, se hace de conocimiento que a la fecha solo se ha recepcionado cinco expedientes administrativos de acogimiento a los beneficios de regularización que concede la Ordenanza N° 528-2012-MPI, siendo una de las principales razones la falta de difusión de este dispositivo municipal; asimismo, se señala que el objetivo del Programa de Difusión de la Incorporación de la Ley N° 29090 al TUPA, creado en atención de lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2013-EF (*Aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013*), es sensibilizar a la población para que realicen la regularización de la licencia de edificación y habilitaciones urbanas por haber realizado construcciones sin el debido permiso municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2013-EF, dispositivo con el que se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, ha establecido como fecha límite para el cumplimiento de la meta: **"Contar con un TUPA adaptado a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y remitido a su municipalidad provincial para su ratificación"** el 31 de julio del 2013.

Que, en ese orden de ideas se puede observar que la prórroga de la Ordenanza N° 528-2012-MPI permitirá, por un lado, que aquellos propietarios de edificaciones nuevas, remodeladas, ampliadas, etc. que las hayan realizado sin las licencias correspondientes, tengan más tiempo para regularizar su situación, evitando sanciones severas que causarían perjuicio para algunos pobladores; por otro lado, se posibilitará el cumplimiento de la meta trazada para el presente ejercicio siendo esto conveniente para la institución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**, asimismo, el artículo 40° de la norma acotada precisa **"las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"**.

Que, el artículo 9° numeral 8 de la norma esgrimida líneas arriba establece como atribución del Concejo Municipal el **"aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y demás normas pertinentes, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros, aprobó lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA**

" AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA "

ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 528-2012-MPI, ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS EN LA PROVINCIA DE ILO Y APRUEBA BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE REDUCCIÓN DE MULTA

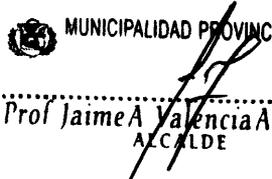
ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 528-2012-MPI, Ordenanza que regula el procedimiento de regularización de edificaciones construidas en la Provincia de Ilo y aprueba beneficio administrativo de reducción de multa, hasta el 31 de diciembre del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Eloy Z. Anco Huanca
I.C.A.T. N° 1082
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Prof Jaime A. Valencia Ampuero
ALCALDE